

SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 3718-08-2019-SGTV-MPT

Talara, 01 de agosto del 2019.

Visto, el Expediente de Proceso 00013393 d/f 22-07-19, presentado por DELIO CEVALLOS CORDOVA, identificado con DNI 03877969, domiciliado en A.H. JORGE CHAVEZC-20 - TALARA ALTA, quien solicita Autorización para la prestación de Servicio Especial de Transporte de Trabajadores, de la Unidad Móvil, de <u>PLACA</u>: P1P-263 y,

FIRMA:

## **CONSIDERANDO:**

• Que, con INFORME N° 159-07-2019-AT-SGTV-MPT d/f 24-07-19, el Área Técnica, indica lo siguiente:

-Que, el procedimiento para obtener la Autorización para la Prestación del Servicio Especial de Transporte de Trabajadores, iniciado por el administrado, se encuentra establecido en el Numeral 1.2, del Ítem 59, de la Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT, de fecha 04-06-2018, que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos T.U.P.A de la Municipalidad Provincial de Talara;

-Que, el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, en su Artículo 3º Definiciones, Numeral 3.63.2 dice a la letra "Servicio de Transporte de Trabajadores: Servicio de Transporte Especial de personas, que tiene por objeto el traslado de Trabajadores por vía terrestre, desde o hacia su centro de trabajo.

-Que, el Artículo 4°, Numeral 4.26 de la Ordenanza Municipal N° 019-10-2014-MPT, dice a la letra: Servicio de Transporte Especial de Personas: Modalidad del Servicio de Transporte Publico de Personas, prestado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. Se otorga a los transportistas debidamente registrados en la Municipalidad Provincial, mediante una Autorización y se presta en el ámbito Jurisdiccional bajo las modalidades de: Transporte Turístico, de Trabajadores, de Estudiantes.

-Que, el Artículo 5° de la precitada Norma indica: El servicio de transporte terrestre en la Provincia de Talara, está clasificado de la siguiente manera: 5.1.- Servicio de Transporte Terrestre Especial: Aquel que se realiza para satisfacer necesidades específicas de transporte terrestre a una cantidad de usuarios, y se subdivide en......> Servicio de Transporte Especial de Trabajadores, así mismo el Artículo 18°, dice a la letra: "......Las autorizaciones para Empresas y/o Persona Natural, que presten servicio de Transporte Terrestre de mercancías y todo lo que indique el Artículo 5°, será por un (1) Año."

-Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Artículo 25°, Numeral 25.6, dice a la letra: "Los vehículos destinados al servicio de transporte terrestre especial de personas en las modalidades de transporte de estudiantes y de trabajadores de ámbito provincial; estarán sujetos a la antigüedad de permanencia que establece el presente Reglamento, exceptuándoseles de la antigüedad máxima de acceso para su habilitación. (Modificado por Decreto Supremo N° 003-2012-MTC).

-Que, con fecha 22 de julio del año en curso, Don: Delio Cevallos Córdova, presenta el Expediente de Proceso N° 00013393, mediante el cual solicita Autorización para prestación de Servicio Especial de Transporte de Trabajadores, habiendo cancelado el derecho correspondiente, con el Recibo de Caja N° 000001651687 d/f 22-07-19.

-Que, mediante Expediente de Proceso N° 00013392 Don: Delio Cevallos Córdova, solicita Certificado de Habilitación Vehicular, para el Vehículo de Placa P1P-263, el mismo que le debe ser entregado al otorgársele la Autorización de Prestación de Servicio Especial de Transporte de Trabajadores, tal como lo indica el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su Artículo 64° Habilitación Vehicular, Numeral 64.1: La Habilitación Vehicular inicial, se emite conjuntamente con la autorización otorgada al Transportista para el servicio de Transporte correspondiente.

-Que, ante lo indicado, opinamos que teniendo fundamento legal en la Ley N° 27181, Ley N° 27444, D.S. N° 017-2009-MTC, Ordenanza Municipal Nª 019-10-2014-MPT, Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT, que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos T.U.P.A de la Municipalidad Provincial de Talara



JEFE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

auta?

1061.



## SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

(T.U.P.A), que se declare procedente lo solicitado por Don: **DELIO CEVALLOS CORDOVA**, debiendo otorgársele, AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES, con la Flota vehicular que a continuación se detalla:

ITEM	PROPIETARIO	PLACA	AÑO	CATEGORIA
01	DELIO CEVALLOS CORDOVA	P1P - 263	2009	M2 MICROBUS

-Que, la vigencia de la Presente Autorización será de 12 meses,

-Que, se debe establecer que en el SERVICIO, que el Administrado autorizado, cumplirá responsablemente con el servicio solicitado, debiéndose adecuar a las Normas que regulen el Servicio de Transporte Especial de Trabajadores, que emanen de la Autoridad

-Que, se deben establecer condiciones, que la presente autorización está sujeta a modificación, anulación, cancelación; o suspensión cuando la Empresa y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Transito Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara.

-Que, con Resolución de Subgerencia 464-06-2018-SGTV-mpt d/f 21-06-18, se le otorgo autorización al Sr. DELIO CEVALLOS CORDOVA, renovación de Autorización 'para la prestación del Servicio Especial de Transporte de Trabajadores, en la Unidad de Placa P1P-263, elmismo que venció el 20-06-19,

Estando a los considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972, D.S 016-2009-MTC - TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, D.S. 06-2017-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y al Texto Único de Procedimientos Administrativos;

## SE RESUELVE:

PRIMERO:

lo solicitado en el Expediente de Proceso DECLARAR PROCEDENTE, 00013393 d/f 22-07-19, presentado por DELIO CEVALLOS CORDOVA,

SEGUNDO:

AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO OTORGAR, ESPECIAL DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES, en vehículos de CATEGORÍA M2, de la clasificación vehicular, con la flota vehicular que a

ITEM	PROPIETARIO	PLACA	AÑO	CATEGORIA
01	DELIO CEVALLOS CORDOVA	P1P - 263	2009	M2 MICROBUS



DISPONER, la entrega del Certificado de Habilitación vehicular, para la unidad vehicular mencionadas en el Segundo Punto, al otorgársele la Autorización de Prestación de Servicio Especial de Transporte de Trabajadores, tal como lo indica el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC en su

CUARTO.-QUINTO .-

Artículo 64°. **DISPONER**, la **VIGENCIA** de la presente Autorización hasta el **21-06-20**,

que la presente Autorización está condicionado a la implementación del D.S. Nº 017-2009-MTC a través de la O.M. Nº 19-10-2014-MPT modalidad M2, que regulara el transporte público de personas en el ámbito Urbano Interurbano en toda la Provincia de Talara, donde se está incluyendo al Transporte de Trabajadores y deberá darse fiel cumplimiento en las disposiciones que determine la normativa municipal jurisdiccional como nacional.

SEXTO:

ESTABLECER, que las condiciones de la presente autorización, está sujeta a modificación, anulación, cancelación; o suspensión cuando el solicitante y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara





## SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

**SETIMO:** 

ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de

Tránsito y Vialidad.

**OCTAVO:** 

ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la

publicación de la presente resolución en el Portal Web.

**NOVENO:** 

**NOTIFICAR**, al solicitante a efectos de proceder de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA----

UTIC

Oficina Administración Tributaria

Archivo (02) FAR/Emma

**INTERESADO** 

